



Resolución Jefatural

N° 044 - 2021-ACFFAA

Lima, 24 de Agosto del 2021

VISTOS:

El Proveído N° 000080-2021-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe Técnico N° 000024-2021-DEM-SDEME-ACFFAA de la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y el Informe Legal N° 000189-2021-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 1) del literal a. del acápite 1 "Proveedor Único" del Capítulo IV del Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 05, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2021-ACFFAA/SG, señala que *"La presente modalidad se configura cuando el bien o servicio es el único que satisface el requerimiento, no existiendo en el mercado extranjero un bien o servicio que pueda sustituirlo, siendo este bien o servicio ofrecido por un solo proveedor. Dichas condiciones deben determinarse en la indagación o estudio de mercado. (...)"*;

Que, el numeral 2) del literal señalado anteriormente, establece que *"Para efectos de formalizar la presente modalidad se deberá elaborar el correspondiente Informe Técnico-Legal de proveedor único, el mismo que formará parte del expediente de contratación. (...) En el caso que un OBAC remita a la ACFFAA un expediente de inicio no sujeto a la modalidad (competitivo) y como producto del*

De fecha: 24/08/2021

estudio de mercado se determine la condición de proveedor único, la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán el Informe Técnico e Informe Legal de proveedor único respectivamente; asimismo, dichos informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural. (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0167-2021-DE, entre otros, se incluyó en la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 036-2021-DE, la contratación denominada “Servicio de reparación de set rotor with vib absorber aplicable a helicópteros Bolcow (BO-105LS)”;

Que, mediante Proveído N° 000080-2021-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000024-2021-DEM-SDEME-ACFFAA, en el cual la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que, el proceso de contratación RES N° 003-2021/DPC/ACFFAA fue declarado Desierto, porque ninguno de los dos (2) postores pudo sustentar que sus representadas estaban capacitadas para realizar este tipo especializado de reparación de las palas del rotor principal de los helicópteros Bolcow 105LS, es decir, no cumplían con los Términos de Referencia (TDR);

Que, asimismo, dicho informe indica que, en el Segundo Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Extranjero realizado se ha determinado que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer el servicio de reparación especializado requerido por el área usuaria, en vista que sólo se ha obtenido como única cotización la de SAHAR GROUP, LLC, que es la única con capacidad de reparar el componente en las condiciones requeridas por el usuario; concluyéndose en que el proceso de contratación en el mercado extranjero denominado “Servicio de reparación de set rotor with vib absorber aplicable a helicópteros Bolcow (BO-105LS)” debe contratarse a través de la modalidad de PROVEEDOR ÚNICO;

Que, mediante Informe Legal N° 000189-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, concluye que el Informe Técnico N° 000024-2021-DEM-SDEME-ACFFAA se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contrataciones en el mercado extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respecto a la configuración de la modalidad de Proveedor Único;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en la Resolución Ministerial N° 0167-2021-DE y en la Resolución de Secretaría General N° 002-2021-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico N° 000024-2021-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000189-2021-OAJ-ACFFAA, elaborados por la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica de

De fecha: 24/08/2021

la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados a la contratación en el mercado extranjero del “Servicio de reparación de set rotor with vib absorber aplicable a helicópteros Bolcow (BO-105LS)”, bajo la modalidad de Proveedor Único.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado para la continuación del proceso indicado en el párrafo anterior.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Guillermo Alfonso Casafranca García
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas